

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 608/2013 - P.Ley

AUTOR: BERARDI Darío César

EXTRACTO: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, deberán conceder permisos de salidas, franquicias y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCIÓN del siguiente Proyecto de Ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.-

Objeto. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del estado, **conceden** permisos **de salidas y licencias especiales** con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales **de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la provincia de Río Negro**, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.-Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente, los agentes públicos que se desempeñen como **autoridades** de una Junta Vecinal, **presentan** ante el organismo **donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria :**

- a) Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b) **Duración de** del mandato.
- c) Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles **desde la asunción.**

Artículo 4°.- Condiciones. La autoridad de aplicación **establece** las condiciones de otorgamiento de los permisos de **salida, o licencias**, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Cuando se trate de trámites dentro **del horario de la administración pública.**
- b) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.

Artículo 4°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE PEGA BARTORELLI CONTRERAS LOPEZ
MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 26 de Noviembre de 2013